

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Asociación Española del Gas (Sedigas)

Aprobado en Asamblea General de Socios (2013)

INDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN, OBJETOS Y PRINCIPIOS	3
2. ÁMBITOS DE APLICACIÓN: SUJETOS OBLIGADOS	5
3. CONTROL DE APLICACIÓN	6
4. CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES CORRESPONDIENTES	7
5. RESPONSABILIDAD	8
6. ENTORNO LABORAL ADECUADO Y RESPETO DERECHOS LABORALES	8
7. PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y ACOSO	8
8. SALUD Y SEGURIDAD LABORAL. RESPETO DERECHOS LABORALES	9
9. ASUNTOS AMBIENTALES	9
10. PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS	10
11. SECRETOS INDUSTRIALES E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	10
12. MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SOFTWARE	11
13. CONTROL CONTABLE	11
14. CONFLICTOS DE INTERESES	12
15. RELACIONES CON PROVEEDORES	13
16. RELACIONES CON CLIENTES	14
17. REGALOS, COMISIONES Y ATENCIONES	14
18. PREVENCIÓN DE RESPONSABILIDADES PENALES	15
19. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS	15
20. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES	15
21. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN RELACION CON SECTOR PÚBLICO	16
22. AGENTES, INTERMEDIARIOS Y ASESORES	17
23. DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA	18
24. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA	19

1. INTRODUCCIÓN, OBJETO Y PRINCIPIOS

1.1 El presente Código de Buen Gobierno (en adelante, el Código) ha sido elaborado con la colaboración de asesores externos, tras la revisión de los aspectos esenciales de funcionamiento de SEDIGAS Asociación Española de Gas (en adelante, referida indistintamente como la Asociación o SEDIGAS).

1.2 El presente Código ha sido revisado por la Secretaría General de SEDIGAS, ha sido sometido a consulta interna, debatido por su Comité Jurídico y asumido, en la forma pertinente, por los órganos directivos de la Asociación. Se ha difundido entre los sujetos obligados y se le ha dado la debida publicidad.

Tiene, en consecuencia, el propósito de servir de guía a fin de que se observen estrictos estándares acordes con el ordenamiento jurídico vigente, ofreciendo pautas para el desempeño diario en sus relaciones con los demás empleados, con los Asociados y con los terceros, sean particulares o entidades públicas, españolas o extranjeras.

Este documento es independiente de los Códigos de Gobierno Corporativo y de los Códigos de Conducta, genéricos y/o sobre actividades reguladas, con que puedan contar los Asociados en sus respectivas actividades empresariales. Resulta compatible con los principios de buen gobierno de los Asociados.

1.3 El presente Código se basa en los siguientes principios, que se consideran esenciales e informadores de toda la actuación de la Asociación y su personal:

a. **Cumplimiento de la ley:** La Asociación y su personal, en el desarrollo de las actividades propias de la Asociación, cumplirán con las leyes, reglamentos, circulares y cualesquiera disposiciones normativas, regulaciones o actos jurídicos individuales o plúrimos, vigentes, que les sean de aplicación, en su literalidad y su espíritu y en su finalidad, adoptando las medidas pertinentes para su observancia.

b. **Asunción de recomendaciones y códigos de conducta de terceros:** En aras del cumplimiento de la legalidad vigente y de las regulaciones aplicables, la Asociación velará, si lo estima idóneo a tal fin, por hacer suyas, en su caso, las recomendaciones de Eurogas y otras instituciones internacionales del sector, cumpliendo, en su caso, la Guía de Asociaciones en materia de defensa de la competencia de

la Comisión Nacional de Competencia española, así como cualesquiera otras recomendaciones análogas en cualesquiera materias emanadas de las autoridades españolas, comunitarias e internacionales

- c. **Observancia de estrictas normas éticas:** La Asociación y su personal observarán estrictos estándares éticos, en todas sus actividades, atendiendo a los valores de honestidad, transparencia, igualdad, equidad, prudencia, razonabilidad, objetividad y proporcionalidad, y se comportarán de manera tal que se realce la posición de SEDIGAS como una entidad representativa de los intereses del sector del gas dentro de la comunidad empresarial, asociativa, regulatoria y de la sociedad civil en general.
- d. **Responsabilidad:** La Asociación desempeña su actividad de forma eficiente, proactiva, ajustada a los parámetros profesionales objetivos más idóneos en cada caso, buscando la excelencia y la calidad en el desempeño de sus funciones.
- e. **Lealtad:** La Asociación espera que su personal y sus Asociados, en tanto miembros de sus órganos de gobierno, comités y grupos de trabajo, observen comportamientos que reflejen, en el desempeño de las actividades de la Asociación y realización de sus fines, lealtad hacia la Asociación, en aras de la defensa de los intereses colectivos del sector del gas, sin perjuicio de los legítimos intereses empresariales individuales que puedan tener los Asociados en sus actividades económicas respectivas. Tales intereses empresariales individuales no deberán afectar al normal desenvolvimiento de las actividades asociativas, sin perjuicio de las previsiones sobre desacuerdos y su solución contenida en el Reglamento de Régimen Interior.
- f. **Libre competencia en una economía de mercado:** La Asociación propugna y su actuación se orienta a favorecer la libre competencia en una economía de mercado, cada vez más internacionalizada, como motor de desarrollo del sector que representa. La libre competencia se fundamenta en la competencia entre operadores basada en las propias prestaciones y esfuerzos empresariales e individuales. La Asociación rechaza los actos y comportamientos anticompetitivos y previene y reacciona, en su caso, frente a cualesquiera comportamientos que pudieran considerarse contrarios o de riesgo para el derecho de defensa de la competencia, en todos sus ámbitos de desarrollo actual y futuro.

- g. **(Cooperación con las autoridades y respeto de los marcos regulatorios):** La Asociación y su personal brindan plena cooperación a las diversas autoridades competentes en el ámbito de las actividades de la Asociación y respetan los marcos regulatorios específicos del sector del gas vigentes, sin perjuicio de que puedan ser cuestionados, cuando se considere fundado, en interés del sector del gas, a través de los cauces legales correspondientes.
- h. **Enfoque hacia el sector:** La Asociación y su personal, con voluntad de servicio, centra sus esfuerzos en promover el uso del gas así como en defender los intereses del sector del gas, ayudando a reforzar su posición competitiva y su rendimiento en el mercado, con pleno respeto al derecho y a la libre competencia.
- i. **Compromiso personal:** El desempeño de la Asociación se basa en el compromiso personal, el desarrollo continuado de habilidades y en nuestra actitud emprendedora.
- j. **Innovación:** La Asociación trata de recabar y aplicar conocimientos técnicos y experiencias innovadoras a fin de servir a los objetivos asociativos de representación y defensa de los intereses del sector del gas.
- k. **Integridad:** La Asociación es un colaborador digno de confianza y respetuoso en todas sus relaciones, tanto internas como externas, que desarrolla sus actividades de forma honrada y conforme al canon de la buena fe objetiva.
- l. **Sostenibilidad:** La Asociación contribuye al desarrollo sostenible tratando de hallar el mejor equilibrio posible entre las necesidades medioambientales, sociales y económicas, en relación con sus actividades propias.
- m. **Transparencia y objetividad:** La Asociación actúa con transparencia, haciendo públicos sus criterios rectores y decisiones, y conforme a los parámetros que estima más idóneos técnicamente en la defensa del sector del gas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: SUJETOS OBLIGADOS Y ASOCIADOS

2.1 El presente Código se aplica y obliga a la Asociación como entidad con personalidad jurídica asociativa propia, a todos los directivos y empleados de la Asociación, cualquiera que sea su cargo, función, destino, modalidad contractual, posición o lugar de desempeño de sus actividades,

prestaciones o participación en sus órganos de gobierno, comités de estudio o grupos de trabajo.

El Código se aplica y obliga además a las entidades gestionadas por SEDIGAS (en adelante, referidas como entidades gestionadas) y a las empresas en las que SEDIGAS tenga el control o una influencia decisiva en su gestión, en los términos de la legislación mercantil o societaria, (en adelante, referidas como las empresas controladas) y al personal de las mismas, así como a sus órganos, comités de estudio o grupos de trabajo.

Los sujetos mencionados en los dos incisos anteriores serán referidos en adelante como los sujetos obligados.

2.2 Los Asociados de SEDIGAS velarán, en la medida de sus respectivas posibilidades y medios, por respetar el Código y serán responsables al efecto, en la medida en que intervengan en los órganos de gobierno de SEDIGAS, en las actividades de la Asociación y en sus comités de estudio o grupos de trabajo.

2.3 SEDIGAS y los Asociados colaborarán para difundir el presente Código en especial respecto de los terceros que se relacionen con SEDIGAS, cualquiera que sea la naturaleza de la relación o vínculo que mantenga con SEDIGAS.

3. CONTROL DE APLICACIÓN

3.1 El Código se integra en los contratos de trabajo del personal de SEDIGAS y complementa las directrices, instrucciones, disposiciones internas de la Asociación, las cuales deberán interpretarse y aplicarse conforme al presente Código.

3.2 Los sujetos obligados tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Buen Gobierno y de colaborar para facilitar su implementación en SEDIGAS, las entidades gestionadas y las empresas controladas, en su caso. Los sujetos obligados deberán asistir y participar en todas aquellas acciones formativas que sean convocadas para el adecuado conocimiento y aplicación del Código. Los órganos directivos de la Asociación harán sus mejores esfuerzos para que este Código sea conocido y observado por los sujetos obligados.

3.3 El Responsable de Cumplimiento, función que queda atribuida a la Secretaría General, con la asistencia del personal de SEDIGAS o de los asesores pertinentes, velará por la aplicación y plena puesta en práctica del presente Código, reportando periódicamente a los órganos directivos y representativos de la Asociación y a los Asociados, acerca del grado de

cumplimiento, las actividades emprendidas en el correspondiente ejercicio en relación con el Código y sus resultados. El Responsable de Cumplimiento habilitará las medidas precisas a fin de implementar un cauce de denuncias por infracciones del presente Código, que respetando las garantías legales precisas preserve la confidencialidad.

3.4 Cada empleado de SEDIGAS será responsable de garantizar que, en su área funcional de trabajo, el presente Código se aplica de forma efectiva, dando cuenta, en su caso, de infracciones al Responsable de Cumplimiento.

3.5 Se prohíbe la autorización, en cualquier forma, del incumplimiento del presente Código, la cual no surtirá efecto alguno.

3.6. La Asociación no responderá de actuaciones de los Asociados desarrolladas en el marco de sus respectivas actividades y al margen de las actividades propias de la Asociación.

3.7 La Asociación concertará los seguros legales obligatorios y aquellos otros voluntarios pertinentes, para la cobertura de las responsabilidades jurídicas que pudieran derivarse de acciones u omisiones susceptibles de determinar responsabilidades legales.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES CORRESPONDIENTES

4.1 Los sujetos obligados cumplirán con todas las leyes y regulaciones que se apliquen a los negocios o actividades desarrollados por la Asociación, tanto en España como fuera de España.

4.2 Si dichas leyes o regulaciones fueran ambiguas o suscitaren dudas, la Secretaría General, en sus funciones de Responsable de Cumplimiento, podrá solicitar asesoramiento u opinión legal a terceros a fin de aclarar el significado o la aplicación de las leyes o regulaciones concernidas.

4.3 Todas las actuaciones asociativas o empresariales deberán diseñarse de forma que cumplan con las leyes, regulaciones y actos administrativos locales, y sean acordes con las condiciones económicas y sociales locales.

4.4 La Asociación podrá adherirse a códigos de conducta de asociaciones, agrupaciones o entidades asociativas a las que pertenezca, así como, en su caso, asumir circulares, recomendaciones o guías emanadas de las autoridades competentes, previas las verificaciones técnicas, legales y asesoramientos y trámites estatutarios o reglamentarios pertinentes, en su caso.

5. RESPONSABILIDAD

5.1 Los sujetos obligados desarrollarán una conducta profesional correcta, imparcial, honesta y conforme con los principios del presente Código de Buen Gobierno. Se abstendrán de participar en actividades ilegales o contrarias a la moral o al orden público.

5.2 Los sujetos obligados actuarán siempre en el mejor interés de la Asociación, haciendo una utilización adecuada de los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios.

5.3 Todo sujeto obligado que resulte imputado, inculpado o acusado en un procedimiento judicial penal por hechos relacionados con el ejercicio de sus funciones en la Asociación o que guarde relación con ellas, deberá informar, tan pronto sea posible, al Responsable de Cumplimiento.

5.4 Los Asociados podrán informar al Responsable de Cumplimiento de aquellos procedimientos y/o expedientes judiciales o administrativos que estimen que puedan ser relevantes o de interés de la Asociación en cualquier forma, por guardar relación con el presente Código o las actividades de la Asociación.

6. ENTORNO ADECUADO Y RESPETO A LAS PERSONAS

6.1 La Asociación promoverá un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, fomentando adecuadamente la conciliación personal y familiar. La selección y promoción de empleados de la Asociación se realizará sobre la base de sus competencias, nivel de desempeño de las funciones profesionales correspondientes, con arreglo a los criterios de mérito y capacidad. Los empleados deben participar en forma activa en los planes de formación, comprometiéndose a mantenerse al corriente de las evoluciones en los conocimientos y competencias propios de sus puestos.

6.2 Los sujetos obligados deben tratarse de forma justa y respetuosa en el marco de las actividades de la Asociación. Las relaciones entre los sujetos obligados deberán basarse en el respeto recíproco y la colaboración mutua. La Asociación promoverá el trabajo en equipo y el espíritu de colaboración entre su personal.

7. PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y ACOSO

7.1 En todos sus asuntos y actividades, la Asociación observa una política de igualdad de oportunidades de empleo. La Asociación no discriminará a ningún empleado, o posible empleado, sobre la base de su raza, religión, sexo, edad, origen nacional, minusvalía, o cualquier otra condición que

pueda ser calificada de contraria a la igualdad constitucionalmente reconocida.

7.2 De igual forma, la Asociación confía en que los sujetos obligados y los terceros observen y promuevan tales disposiciones.

7.3 La Asociación rechaza cualquier expresión de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad o cualquier conducta que pueda ser calificada de agresiva o atentatoria del debido respeto e integridad en las relaciones personales.

8. SALUD Y SEGURIDAD LABORAL. RESPETO DE DERECHOS LABORALES

8.1 La Asociación persigue brindar a sus empleados un lugar de trabajo libre de peligros, así como cumplir con todas las correspondientes leyes y regulaciones de salud y seguridad en el trabajo. La Asociación adoptará las políticas de seguridad y salud en el trabajo pertinentes y promoverá que se adopten por los terceros.

Cada empleado es responsable de realizar las actividades de la Asociación, de forma tal que no se ponga en peligro la salud y seguridad de otros empleados y de los terceros.

Los empleados deben, en todo momento, comportarse de forma tal que se garantice el cumplimiento por parte de la Asociación de todas las leyes y disposiciones concernientes a la salud y la seguridad laboral.

8.2 Los sujetos obligados respetarán, en todo momento, las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por la Asociación y asegurando que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

8.3 Los sujetos obligados respetarán los derechos de sindicación, asociación, negociación colectiva y cualesquiera otros de índole laboral reconocidos legalmente.

9. ASUNTOS AMBIENTALES

9.1 La Asociación se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones en materia de protección del medio ambiente y de la sostenibilidad.

9.2 La Asociación considera que el cumplimiento de dichas regulaciones es esencial para alcanzar la meta de actuar como ciudadanos responsables en el desarrollo de sus actividades.

10. PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS

10.1 Los sujetos obligados velarán por que los activos de la Asociación no sufran ningún menoscabo o quebranto.

10.2 Los sujetos obligados protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso, que serán utilizados de forma adecuada a la finalidad de las funciones profesionales para cuyo ejercicio han sido entregados. No realizarán ningún tipo de disposición o gravamen sobre los activos de la Asociación sin la oportuna autorización. Cuidarán de que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades.

Cumplirán con todos los procedimientos específicos, en su caso, de control interno establecidos por la Asociación para proteger los activos. No realizarán ningún acto de enajenación, transmisión, cesión u ocultación de cualquier bien titularidad de la Asociación.

10.3 Los sujetos obligados respetarán asimismo la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponda, en su caso, a la Asociación, en relación con los programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la Asociación, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad de la Asociación y se devolverá todo el material cuando se curse requerimiento, en su caso, por la Asociación al efecto.

10.4 Los sujetos obligados no utilizarán la imagen, nombre o marcas de la Asociación sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional.

10.5 Los Asociados no podrán hacer uso de la imagen, nombre o marcas de la Asociación sin previo consentimiento de la Asociación y procurarán no dañar los activos de la Asociación.

11. SECRETOS INDUSTRIALES E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

11.1 Los sujetos obligados deberán mantener el carácter secreto de la información confidencial y no accesible al público a la que accedan por razón de su actividad en SEDIGAS, de los secretos industriales de cualquier tipo,

quedando prohibidas cualesquiera acciones que conduzcan, de forma directa o indirecta, a la divulgación de dicha información a personas o negocios fuera de la Asociación, o que permitan que se haga pública, excepto a los terceros debidamente autorizados por la Asociación, las entidades gestionadas o empresas controladas que hayan sido debidamente autorizados. Se hallan bajo deber de reserva de los sujetos obligados los secretos industriales y la información confidencial, entendiéndose por tal la que no sea de acceso o dominio público, de valor para la Asociación, así como cualquier información que, de hacerse pública, sería perjudicial para la Asociación.

12. MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SOFTWARE

12.1 Todos los medios electrónicos y los sistemas de comunicación, tales como mensajes de voz, correo electrónico, software comercial y acceso a internet a través de cualquier navegador o proveedor de servicios de internet, son propiedad de la Asociación, de sus entidades gestionadas o empresas controladas. Las comunicaciones a través de dichos sistemas no son comunicaciones privadas, sino comunicaciones en el entorno de las actividades de la Asociación que pueden ser monitorizadas por la Asociación, en ejercicio de sus derechos, o solicitadas por una autoridad judicial en el marco de un proceso regular.

12.2 Estos sistemas no deben utilizarse para publicar, almacenar, transmitir, descargar o distribuir, a sabiendas, o de forma imprudente o maliciosa, materiales amenazantes, abusivos, calumniosos, difamatorios u obscenos de tipo alguno que constituyan un delito o puedan dar lugar a responsabilidad civil o que, de lo contrario, violen alguna ley. La política de la Asociación contra el acoso sexual y la discriminación se aplica en su totalidad al uso por parte de los sujetos obligados del email o de otros medios electrónicos propiedad de la Asociación.

13. CONTROL CONTABLE

13.1 La Asociación, sus entidades gestionadas o empresas controladas cuentan con procedimientos internos de control contable adecuados. La Asociación y sus entidades gestionadas y empresas controladas están obligadas a mantener libros, registros y cuentas que reflejen precisa y adecuadamente sus actividades y operaciones, así como mantener un sistema eficaz de controles financieros adecuados.

13.2 Se considera esencial contar con un adecuado sistema de contabilidad de todas las operaciones para que la Asociación y sus entidades gestionadas o empresas controladas puedan llevar el control de sus asuntos, así como garantizar la precisión de sus informes financieros. Con el objetivo de

mantener la integridad de los registros contables, deberán asentarse en los libros contables todos los fondos en efectivo, cuentas bancarias y demás cuentas, y todas las entradas en los libros de la Asociación y sus entidades gestionadas o empresas controladas deberán prepararse de forma cuidadosa, oportuna y honesta, y deberán estar respaldadas por la documentación adecuada para poder proporcionar un registro completo, exacto y auditable de las transacciones u operaciones descritas en los mismos.

13.3 Por ningún motivo y en ningún caso podrán hacerse apuntes contables falsos o engañosos. Ningún empleado puede ayudar a otra persona a hacer dichos apuntes.

13.4 Cualquier sujeto obligado que tenga información o conocimiento de algún fondo, activo, pasivo, ingreso o gasto no registrado o de alguna actividad contable contraria a las previsiones anteriores, en relación con las actividades de la Asociación, deberá informar inmediatamente al Responsable de Cumplimiento.

13.5 Los auditores de la Asociación y sus entidades gestionadas o empresas controladas tienen la responsabilidad de realizar exámenes objetivos e independientes, tomando en cuenta las altas normas de ética empresarial, integridad y honestidad que se esperan de todos los empleados. Todos los empleados deben cooperar plenamente con los auditores de la Asociación o sus empresas controladas.

13.6 La Asociación no asume responsabilidad alguna en relación con las contabilidades de los Asociados.

14. CONFLICTOS DE INTERESES

14.1 Los sujetos obligados deben evitar cualquier situación en la que sus intereses personales entren en conflicto, o puedan entrar en conflicto, con los intereses de la Asociación y sus entidades gestionadas o empresas participadas. La relación con la Asociación debe estar basada en la lealtad recíproca y en la transparencia.

En particular, no se considera susceptible de determinar conflicto de interés que los miembros de los órganos directivos de SEDIGAS o los miembros de sus comités o grupos de trabajo, que desarrollan su actividad de forma no retribuida en SEDIGAS, presten o pueden prestar servicios en los Asociados de su procedencia.

En especial, los sujetos obligados deben evitar, en la medida en que tengan relación con sus actividades en SEDIGAS:

- a. Adquirir un interés sustancial en cualquier proveedor o cliente de la Asociación o empresas controladas si ello afecta a la lealtad y debida transparencia de las relaciones con SEDIGAS.
- b. Aceptar cualquier relación personal de consultoría o empleo que sea, o pueda ser, de carácter competitivo con la Asociación o sus empresas controladas o entidades gestionadas.
- c. Participar en cualquier actividad empresarial externa que constituya, o pueda constituir, competencia con cualquiera de los negocios, actividades o intereses de la Asociación o sus empresas controladas o entidades gestionadas.
- d. Aceptar cualquier empleo externo que pueda afectar a la capacidad del empleado de dedicar el tiempo y la atención adecuados a sus deberes y responsabilidades con la Asociación o sus entidades gestionadas o empresas controladas.
- e. Recibir atenciones no acordes con los usos sociales, bien sea en forma de regalo o de otra índole, de parte de cualquier persona o compañía con la cual la Asociación o sus entidades gestionadas o empresas controladas tengan una relación comercial, de cualquier naturaleza. Se consideran acordes con los usos sociales aquellas que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía y no puedan ser consideradas por un observador objetivo externo como susceptibles de influir en el criterio de decisión del personal de la Asociación.
- f. Tomar ventaja personal u obtener beneficio propio de cualquier oportunidad conocida o descubierta durante el transcurso y alcance del empleo con la Asociación o empresas controladas o entidades gestionadas, cuando dicha oportunidad o descubrimiento pueda ser beneficioso para la Asociación o empresas controladas o de su interés.

14.2 Los sujetos obligados ponderarán si deben comunicar a la Secretaría General las invitaciones que reciban para impartir cualquier tipo de actividad docente, conferencias o análogas, ofrecidas por razón de su vinculación o pertenencia a SEDIGAS, teniendo en cuenta la retribución ofrecida.

15. RELACIONES CON PROVEEDORES

15.1 Los sujetos obligados y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

15.2 Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

15.3 La contratación de suministros y servicios externos, salvo que concurran razones operativas que lo desaconsejen, deberá efectuarse con solicitud de varios presupuestos, debiendo seleccionarse a aquél que se estime más idóneo por razones objetivas en interés de la Asociación, sus entidades gestionadas o empresas controladas.

16. RELACIONES CON CLIENTES

16.1 Ningún sujeto obligado podrá aceptar personalmente, salvo autorización escrita previa del Responsable de Cumplimiento, compromisos fiduciarios, mandatos o poderes de Asociados para la realización de operaciones o encargos singulares de los mismos clientes que se relacionen también con SEDIGAS.

16.2 Se procurará evitar la relación de exclusividad con un cliente que pueda dar lugar a una vinculación personal excesiva o a restringir el acceso a otros canales de la Asociación o sus entidades gestionadas o empresas controladas.

16.3 Deberá informarse a los clientes de las vinculaciones, económicas o de otro tipo, que pudieran implicar conflicto de interés con ellos.

16.4 Los sujetos obligados no están autorizados a modificar datos aportados por clientes de modo unilateral, siendo los propios clientes los que deben modificarlos, siguiendo el procedimiento establecido, salvo en caso de error manifiesto.

17. REGALOS, COMISIONES Y ATENCIONES

17.1 Queda prohibida la solicitud o la aceptación, en provecho propio, de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución por operaciones efectuadas por o en nombre de la Asociación o entidades gestionadas o empresas controladas, en especial, por ponencias, conferencias, salvo que se estime acorde con las circunstancias de mercado, o participación en órganos, grupos de trabajo o comisiones de la Asociación, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en la Asociación o entidades gestionadas o empresas controladas, en beneficio propio.

17.2 Ninguno de los sujetos obligados puede solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución en relación con su actividad profesional en la Asociación o entidades gestionadas o empresas

controladas y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, o cualquier otro tercero.

17.3 Salvo que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretados por un observador objetivo como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, no se incluyen en esta prohibición:

- a. Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b. Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c. Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.
- d. Las invitaciones a eventos, actos deportivos o sociales, acordes con los usos sociales.
- e. Las atenciones cuya recepción no guarde relación alguna con las actividades en la Asociación y que sean puntuales y no repetidas en el tiempo.

18. PREVENCIÓN DE RESPONSABILIDADES PENALES

18.1 La Asociación, sus entidades gestionadas y sus empresas controladas han examinado los tipos en los que, conforme a la legislación penal vigente, podría originarse responsabilidad penal de la persona jurídica, concluyendo en la inexistencia de riesgo relevante en SEDIGAS, por razón de sus actividades, pese a lo cual SEDIGAS, sus empresas controladas y entidades gestionadas cuentan, en cualquier caso, con medidas razonables de ejercicio del debido control.

19. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

19.1 Los sujetos obligados cumplirán estrictamente las normas vigentes sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo en las relaciones con sus clientes, procediendo a la debida identificación del cliente o su titular real y a recabar información, en su caso, sobre el origen de los fondos, en concordancia con la legislación vigente.

19.2 Comunicarán al Responsable de Cumplimiento las actividades que consideren sospechosas.

20. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES

20.1 Se prohíbe a los sujetos obligados la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera

empleados, directivos o administradores de otras empresas o entidades, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos vinculadas con la finalidad de que, incumpliendo sus obligaciones en la contratación de productos, servicios o compraventa de bienes, favorezcan a la Asociación, sus entidades gestionadas o sus empresas controladas frente a sus competidores en la contratación de bienes o servicios.

20.2 Dichas entregas, promesas u ofrecimientos están prohibidas para los sujetos obligados, tanto si se realizan directamente por los sujetos obligados como si se realizan indirectamente a través de socios, colaboradores, agentes, intermediarios, asesores o cualesquiera personas interpuestas.

20.3 Salvo que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretados por un observador objetivo como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, no se incluyen en esta prohibición:

- a. Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b. Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c. Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.
- d. Las invitaciones a eventos, actos deportivos o sociales, acordes con los usos sociales.
- e. Las atenciones cuya recepción no guarde relación alguna con las actividades en la Asociación y que sean puntuales y no repetidas en el tiempo.

20.4 Los sujetos obligados deberán poner en conocimiento del Responsable de Cumplimiento cualquier solicitud, ofrecimiento o incidencia en relación con estos pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas en el apartado 1, salvo las mencionadas en el apartado 3.

21. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO

21.1 Está prohibida para los sujetos obligados la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos de empresas u organismos públicos, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos vinculadas y ya tenga como destinatario al propio funcionario o empleado público o a otra persona indicada por él. Esta prohibición se refiere tanto a las autoridades,

funcionarios o empleados públicos de España como de cualquier otro país o de una institución u organización internacional.

21.2 Dichas entregas, promesas u ofrecimientos están prohibidas tanto si se realizan directamente por alguna sociedad controlada como si se realizan indirectamente a través de socios, colaboradores, agentes, intermediarios, asesores o cualesquiera personas interpuestas.

21.3 Salvo que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretados por un observador objetivo como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, no se incluyen en esta prohibición siempre que cumplan con las directrices siguientes:

- a. Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b. Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c. Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.
- d. Las invitaciones a eventos, actos deportivos o sociales patrocinados por la Asociación, acordes con los usos sociales.

21.4 Los sujetos obligados deberán rechazar y poner en conocimiento del Responsable de Cumplimiento cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas en el apartado 1, salvo las mencionadas en el apartado 3.

22. AGENTES, INTERMEDIARIOS Y ASESORES

22.1 La utilización de agentes, intermediarios o asesores de SEDIGAS en asuntos, actividades, operaciones o contratos en los que intervenga de alguna forma una Administración pública, un organismo o ente del sector público o una empresa pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, exigirá la adopción de las siguientes medidas:

- a. Siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios o asesores entidades de conocido prestigio en el mercado o sector de que se trate y, de ser factible, empresas de primera fila, especialmente cuando la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.
- b. Se implantarán mecanismos de diligencia debida para tratar de conocer, hasta donde sea razonable, a las personas intervinientes y a sus colaboradores, de forma que se pueda elegir a los más idóneos, asegurándose razonablemente de que son dignos de confianza y no realizan, en consecuencia, actividades que puedan implicar riesgos,

perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen de la Asociación.

22.2 Se informará al agente, intermediario o asesor al que finalmente se contrate de las previsiones que se establecen en este Código de Buen Gobierno, las cuales se incluirán de forma expresa o por remisión en los encargos, contratos o documentos que rijan las relaciones con tales agentes, intermediarios o asesores.

23. DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

23.1 La Asociación propugna decididamente y se halla comprometida con la libre competencia en una economía de mercado, como mejor entorno para el desarrollo del sector del gas. No acepta ni tolera prácticas anticompetitivas, ya sea en su modalidad de acuerdos o prácticas restrictivas de la competencia o de abuso de posición de dominio ni en cualesquiera otras.

23.2 La Asociación y sus órganos, comités o grupos de trabajo, así como los representantes de sus miembros no debaten ni ejecutan acto alguno ni adoptan decisión alguna que pueda tener ni siquiera la apariencia de o pueda tener por objeto o efecto restringir o falsear la libre competencia.

23.3 En consecuencia, la Asociación y sus órganos, comités, grupos de trabajo o sus miembros se abstendrán de coordinarse y/o debatir con cualesquiera otras asociaciones, entidades o colectivos para acordar cualquier condición comercial o de otra índole o incluso de recomendar a sus Asociados una determinada política si la misma pudiera tener por objeto o efecto potencial la restricción de la competencia en cualquier forma.

23.4 La Asociación y sus órganos o comités y sus miembros evitarán cualquier decisión o recomendación o actuación que pueda tender a boicotear a un operador del mercado, ya sea un proveedor, un cliente o un competidor.

23.5 La Asociación y sus órganos o comités y sus miembros no realizarán ningún intercambio de información sensible (así, sobre precios, costes, descuentos, métodos de fijación de precios y cualquier otro dato que pueda considerarse confidencial) que pueda tener un valor competitivo y a los efectos de componer estadísticas o estudios globales se acomodarán a las medidas específicas que se detallan más adelante.

23.6 La Asociación y sus órganos o comités y sus miembros ajustarán su cooperación con Administraciones públicas o reguladores en el sector del gas a las medidas específicas que se exponen más adelante.

24. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

A) Elaboración de propuestas, información y estudios

- (i) Los Asociados no podrán plantear en ninguna reunión de la Asociación o de sus entidades gestionadas o empresas controladas, la realización de ninguna actuación que sea contraria al derecho de la competencia o que, afectando a información sensible, no haya sido elaborada de acuerdo con lo previsto en el apartado 24.A.2 siguiente.

Si algún Asociado incumpliera la previsión contenida en el párrafo anterior, el responsable del órgano, comité o grupo de trabajo de que se trate requerirá inmediatamente a los asistentes para que se abstengan de realizar la actuación propuesta.

- (ii) Cuando la Asociación necesite hacer una estadística, informe o estudio y para ello requiera información sensible de sus Asociados, deberá recopilar dicha información de tal forma que la misma no se intercambie entre los diferentes Asociados, acudiendo, cuando sea preciso, a un tercero independiente.

En tal caso, se designará a la persona que recibirá dicha información directamente de cada uno de los Asociados y sobre la base de la misma elaborará la estadística, estudio o informe, cuyas conclusiones podrán ser difundidas siempre que la información se presente agregada y no sea posible identificarla con la de un Asociado en concreto, sin que en ningún caso puedan incluirse estudios de condiciones comerciales futuras, pautas de actuación, recomendaciones sobre estrategias o de cualquier otra naturaleza en relación con las empresas asociadas.

B) Relación entre órganos, Comités o grupos de trabajo

- (i) Los Secretarios o responsables de los diferentes órganos, comités o grupos de trabajo de la Asociación se abstendrán de remitir o intercambiar con los Asociados y los Secretarios de los otros Comités cualquier tipo de información sensible en términos de derecho de la competencia de la que hayan tenido conocimiento con ocasión de las reuniones o actividades de Sedigas en las que hayan intervenido.

C) Adopción o elaboración de estándares técnicos

- (i) Si la Asociación adopta un estándar, deberá asegurarse de que no introduce restricción contraria a la competencia, para lo cual podrá consultar al Responsable de Cumplimiento, quien se podrá auxiliar de asesores o abogados externos sobre el particular, en su caso.

D) Colaboración en propuestas normativas a Administraciones Públicas o reguladores: supuestos y requisitos

- (i) La Asociación podrá colaborar en procesos legislativos, reglamentarios o de otra índole, cuando lo considere necesario, en defensa de los intereses del sector del gas, formulando de motu proprio propuestas normativas, comentarios u observaciones a Administraciones Públicas, entes del sector público o entes reguladores, siempre que las mismas sean conformes con el derecho de la competencia y no contengan información sensible, salvo que ésta haya sido elaborada de acuerdo con lo previsto en el apartado 24.A.2.
- (ii) La Asociación podrá asimismo colaborar en procesos legislativos, reglamentarios o de otra índole a instancia de una Administración pública, ente del sector público o entes regulador con competencia en la materia de que se trate, formulando propuestas, comentarios u observaciones siempre que las mismas sean conformes con el derecho de la competencia y no contengan información sensible, salvo que ésta haya sido elaborada de acuerdo con lo previsto en el apartado 24.A.2.

Si la petición recibida no cumple con los requisitos establecidos en el anterior párrafo 2, la Asociación dará traslado a sus Asociados para que formulen dichas propuestas, comentarios u observaciones a las administraciones públicas, entes del sector público o entes reguladores, para que en su caso formulen las mismas de manera individual y no en el seno de la Asociación, aunque se haya requerido a la Asociación a tal efecto.

- (iii) La Asociación no tiene por misión establecer negociaciones colectivas de precios u otras condiciones comerciales en nombre y por cuenta de sus Asociados.
